

**SUSPENSION DE PROCESO - DEMANDANTE: BANCOOMEVA S.A - DEMANDADO:
CAROLINA LOZANO RUIZ RADICADO: 2021-00193-00**

CENTRO DE CONCILIACION PAZ PACIFICO <pazpacifico@hotmail.com>

Lun 29/11/2021 10:29 AM

Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j04cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO

Cali

j04cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D

REFERENCIA: SUSPENSION DE PROCESO

DEMANDANTE: BANCOOMEVA S.A

DEMANDADO: CAROLINA LOZANO RUIZ

RADICADO: 2021-00193-00

Cordial Saludo.

ELKIN JOSE LOPEZ ZULETA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 77.172.322, en mi calidad de conciliador del Centro de Conciliación de la Fundación Paz Pacifico, habilitado para el régimen de insolvencia persona natural no comerciante (Ley 1564 de 2012) me permito informarle que el día dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) la solicitud de negociación de deudas radicada ante el centro de conciliación por la señora **CAROLINA LOZANO RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **31.578.920**, ha sido aceptada según **AUTO DE ADMISIÓN** con fecha veintiséis (26) del mes de noviembre del año dos mil veinte (2021). En consecuencia, se ha dado inicio al correspondiente trámite de insolvencia económica para persona natural no comerciante.

De conformidad con lo prescrito en los Artículos 545 y 548 de la ley 1564 de 2012, solicito respetuosamente la **SUSPENSION** del citado proceso en el estado en que se encuentre

En cumplimiento de mis deberes legales le estaré informando si este procedimiento culmina con Acuerdo de Pago o si en su defecto se da inicio al Procedimiento de Liquidación Patrimonial ante los Jueces Civiles Municipales.

Para efectos de notificaciones las recibo en el Centro de Conciliación de la FUNDACION PAZ PACIFICO , ubicado en la AV.3 norte # 8n -24 edificio centro comercial y empresarial centenario 1 ofi. 619 – Celular 316-877-3005, Email: pazpacifico@hotmail.com

Atentamente,

ELKIN JOSE LOPEZ ZULETA
Operador de insolvencia

Cordialmente,

LAURA MUÑOZ R.

Centro de Conciliación Paz Pacífico

Avenida 3ra Norte # 8N - 24 - Centro empresarial y comercial CENTENARIO 1 - Oficina 619

Celular: 316 877 30 05 - 318 252 98 66

www.conciliacionpacifico.com



Señor

JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO
Cali
j04cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D

REFERENCIA: SUSPENSION DE PROCESO

DEMANDANTE: BANCOOMEVA S.A
DEMANDADO: CAROLINA LOZANO RUIZ
RADICADO: 2021-00193-00

Cordial Saludo.

ELKIN JOSE LOPEZ ZULETA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 77.172.322, en mi calidad de conciliador del Centro de Conciliación de la Fundación Paz Pacífico, habilitado para el régimen de insolvencia persona natural no comerciante (Ley 1564 de 2012) me permito informarle que el día dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) la solicitud de negociación de deudas radicada ante el centro de conciliación por la señora **CAROLINA LOZANO RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **31.578.920**, ha sido aceptada según **AUTO DE ADMISIÓN** con fecha veintiséis (26) del mes de noviembre del año dos mil veinte (2021). En consecuencia, se ha dado inicio al correspondiente trámite de insolvencia económica para persona natural no comerciante.

De conformidad con lo prescrito en los Artículos 545 y 548 de la ley 1564 de 2012, solicito respetuosamente la **SUSPENSION** del citado proceso en el estado en que se encuentre

En cumplimiento de mis deberes legales le estaré informando si este procedimiento culmina con Acuerdo de Pago o si en su defecto se da inicio al Procedimiento de Liquidación Patrimonial ante los Jueces Civiles Municipales.

Para efectos de notificaciones las recibo en el Centro de Conciliación de la FUNDACION PAZ PACIFICO , ubicado en la AV.3 norte # 8n -24 edificio centro comercial y empresarial centenario 1 ofi. 619 – Celular 316-877-3005, Email: pazpacifico@hotmail.com

Atentamente,



ELKIN JOSE LOPEZ ZULETA
Operador de insolvencia

SECRETARIA. Santiago de Cali, 08 de febrero de 2022. A despacho del señor Juez la presente demanda, con el escrito que antecede. Sírvase proveer.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS

Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Rad. 76-001-31-03-004- 2021-00193-00

Santiago de Cali, ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el anterior escrito mediante el cual el conciliador del Centro de Conciliación -FUNDACION PAZ PACIFICO, nombrado dentro del trámite de Insolvencia – Persona Natural no comerciante adelantado por la aquí demandada, Informa sobre la Admisión de la negociación de deudas radicado en dicho centro, el juzgado obrando de conformidad con el artículo 545 numeral 1° del C.G.P.,

RESUELVE:

1.- AGREGAR a los autos el anterior escrito y si anexo, a fin de que obre y conste dentro del presente asunto, el cual se PONE EN CONOCIMIENTO de la parte actora, para lo de su cargo.

2.- SUSPENDER el presente proceso mientras dure el trámite de INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE de la demandada CAROLINA LOZANO RUIZ.

3.- Se requiere al apoderado judicial de la parte actora para que informe sobre el cumplimiento del acuerdo, a efectos de lo dispuesto en el artículo 555 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. 020 DE HOY Feb.- 10- 2022

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria